

**RESOLUCIÓN NÚMERO**  
1166  
30 DICIEMBRE 2024

*"Por la cual se acepta una (1) renuncia al subsidio familiar de vivienda otorgado en el marco del programa Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional De Vivienda - Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió la Resolución 2205 de 2016, mediante la cual se asignó un subsidio familiar de vivienda al siguiente hogar, entre otros, en el marco del programa Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido
1	2205	21/07/2016	1130611226	LUZ ANGELA	PAZ DIAZ

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece:

*"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."*

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda recibió comunicación escrita por parte del siguiente hogar beneficiario, mediante la cual presentó renuncia voluntaria al subsidio familiar de vivienda asignado por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, por cuanto no hará uso del mismo:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Radicado de renuncia
1	2205	21/07/2016	1130611226	LUZ ANGELA	PAZ DIAZ	\$ 20.683.650	2024ER0197006

Que, en mérito de lo expuesto,

Resolución No.1166 del 30 DICIEMBRE 2024

"Por la cual se acepta una (1) renuncia al subsidio familiar de vivienda otorgado en el marco del Programa Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA"

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aceptar la renuncia al subsidio familiar de vivienda otorgado en el marco del programa Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA, presentada por el hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Radicado de renuncia
1	2205	21/07/2016	1130611226	LUZ ANGELA	PAZ DIAZ	\$ 20.683.650	2024ER0197006

**Artículo 2.** Modificar parcialmente la Resolución 2205 de 2016, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo 1 del presente acto administrativo.

**Artículo 3.** Los demás acápite y apartes de la Resolución 2205 de 2016, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí resuelto.

**Artículo 4.** Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 5.** Comunicar esta decisión al hogar citado en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 6.** Contra esta resolución no procede recurso alguno.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., 30 DICIEMBRE 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

**Elaboró:**

**Iván García**  
Contratista  
Subdirección SFV

**Revisó:**

**María Fernanda Merlano**  
Contratista  
Subdirección SFV

**Aprobó:**

**Luis Roberto Cruz**  
Director (e)  
DIVIS

**Juan Diego Díaz**  
Contratista C- 976  
DIVIS – Fonvivienda